



**MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA**

**INFORME
INF-AI-02-2026**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
DEL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

19 DE MAYO DE 2026

INDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	3
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO	3
1.2 OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
Alcance	4
1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION	4
1.4 METODOLOGIA APLICADA.....	4
1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION.....	6
1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS	6
1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	6
2. COMUNICACION DE RESULTADOS	7
2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración.....	7
2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2024.....	7
3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE	8
4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS	10
5. CONCLUSIONES.....	11
6. RECOMENDACIONES GENERALES	12

INDICE DE TABLAS

Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones	8
Cuadro 2 Comparativo estado de atención de recomendaciones.....	10

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2025.....	7
Gráfico 2 Comparativo del estado de atención de las recomendaciones	11

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración del Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belén, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2025.

El presente informe detalla el estado de cumplimiento (Atendida, En proceso, No atendida y Traslada) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría al 31 de diciembre del 2025 y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2026.

Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 21 recomendaciones correspondientes a 10 informes dirigidos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2026, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo N° 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292¹, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no habían sido atendidos o que estaban en proceso de ello.

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.”

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

¹ Ley General de Control Interno No. 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2025, producto de los estudios efectuados por esta Unidad de Fiscalización.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

Alcance

Al 31 de diciembre del 2025, esta Auditoría dio seguimiento a 35 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización relacionados a 10 informes. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 31 de marzo de 2026.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son;

- ✓ Código Municipal,
- ✓ Ley General de Control Interno No. 8292,
- ✓ Procedimiento de Seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.
- ✓ Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones, emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría.
- ✓ Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén.

1.4 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores al 31 de diciembre de 2025 que se mantenían pendientes de atender, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

- a. Remisión de oficio OAI-345-2025 el 16 de diciembre del 2025, comunicando el inicio del proceso de seguimiento de recomendaciones anual y la fecha límite para el registro de información en el módulo de seguimiento de recomendaciones Sistema Síguelo.

- b. Consulta de la herramienta denominada Síguelo para el seguimiento de las recomendaciones.
- c. Revisión de la cantidad respuestas brindadas por la administración a las recomendaciones de Auditoría Interna por medio de la herramienta Síguelo.
- d. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
- e. Solicitud de ampliación en la información incorporada al Módulo de seguimiento en el Sistema Síguelo, en los casos que se consideró necesario.
- f. Ejecución de pruebas y verificación documental correspondiente.
- g. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, atendida parcialmente, no atendida, trasladada, cerrado, no procede o en proceso de atención.
- h. Determinar el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:
 - Atendida; Acción concluida.
 - Atendida parcialmente; es cuando la atención de la recomendación se encuentra segregada por actividades, acciones u otros y cada una de ellas se atiende.
 - En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
 - No atendida; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.

Adicionalmente, y de forma excepcional se encuentran otros estados que también pueden ser formas de concluir una recomendación así;

- No procede; la administración considera no continuar con la actividad que originó la recomendación, misma que de igual manera su estado dependerá del criterio de la auditoría.
- Cerrado: Para recomendaciones con características especiales, se suspende el seguimiento de la Auditoría Interna y las notificaciones a la Administración.
- Traslada: El aspecto de mejora concuerda con el de otra recomendación emitida por la Auditoría Interna en otro informe, se suspenden las notificaciones a la Administración.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo N° 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)² emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente:

“...Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

No se presentaron situaciones que se consideraran una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones de esta Auditoría.

² Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N° 184 del 25 de setiembre, 2014.

2. COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 205 “Comunicación de resultados” de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley General de Control Interno y el numeral 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se procede a realizar la comunicación de resultados mediante el oficio OAI-170-2026, de fecha 19 de mayo del presente año.

Dicha comunicación se dirige a la Administradora y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como al Concejo Municipal de Belén, remitiendo los hallazgos contenidos en este informe. Lo anterior, considerando que el estudio realizado determinó que, al 31 de diciembre de 2025, no existen recomendaciones pendientes de atención.

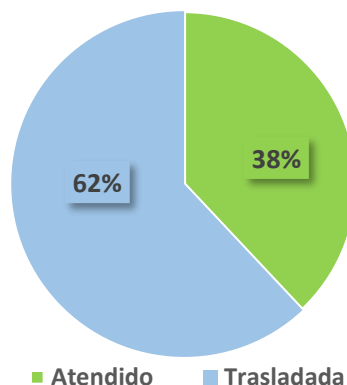
2.1. Recomendaciones con respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que las 21 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización presentaron documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que la totalidad de las recomendaciones, muestra algún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2025, **lo cual refleja una mejora en la atención de las recomendaciones y por ende fortalecimiento en el control interno del Comité.**

2.2. Estado general de recomendaciones emitidas al 2024

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2025, se dio seguimiento a 21 recomendaciones relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén emitidas mediante 11 informes de Auditoría Interna pendiente de implementar a esa fecha, en el siguiente gráfico se muestra el estatus a la fecha de estos informes:

Gráfico 1 Estado de recomendaciones al 31 de diciembre 2025



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna. De la información anterior, se desprende que, de acuerdo con el seguimiento realizado al 31 de diciembre de 2025, se presentó **8** recomendaciones en el estado de **Atendidas** y **13** recomendaciones en estado **Trasladadas**.

Del total de 21 recomendaciones, objeto de este estudio de seguimiento, se trasladaron 13 recomendaciones (el 62%) que se encontraban en estado No atendidas y en Proceso, considerando que sus aspectos de mejora eran equivalentes a recomendaciones emitidas en otros informes.

Esta situación refleja que la Administración ha realizado gestiones efectivas que se han traducido en la atención total de las recomendaciones entre el 2017 y 2025.

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

3.1 Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización relacionadas con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se determinó que existían recomendaciones que presentan antigüedad de entre 1 y 9 años y que estaban **pendientes de ser atendidas**, lo que evidenciaba que aún la cultura del control interno a nivel institucional debe fortalecerse.

*Cuadro 1 Antigüedad de las recomendaciones
al 31 de diciembre de 2025*

AÑO	CANTIDAD	PESO RELATIVO	ANTIGÜEDAD
2017	1	4,76%	9 años
2019	1	4,76%	7 años
2020	4	19,05%	6 años
2021	6	28,57%	5 años
2022	1	4,76%	4 años
2023	2	9,52%	3 años
2024	4	19,05%	2 años
2025	2	9,52%	1 año
TOTAL	21	100,00%	

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Por lo anterior, se reitera la conveniencia y necesidad de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén continúe gestionando las acciones necesarias de manera efectiva y oportuna, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos, en procura de atender las recomendaciones que a futuro se emitan en informes de Auditoría Interna.

Se debe considerar lo establecido en el **artículo 10 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, que indica lo siguiente:

“Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Adicionalmente, **es un deber de la administración y demás funcionarios** del Comité **atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna**, tal como lo establece el **artículo 12 de la Ley General de Control Interno**, No.8292, así:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.

(...).” (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la **Contraloría General de la República** en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica:

*“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del **jerarca** y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como **titular subordinado** el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).*

4. RECOMENDACIONES ATENDIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la auditoría al Comité, se determinó que los esfuerzos por la atención de estas han sido suficiente; ya que a la fecha de este seguimiento se lograron atender las recomendaciones.

4.1 Comparativo estado de atención de recomendaciones períodos 2020-2021-2022-2023-2024

En el siguiente cuadro se muestra el detalle con la cantidad y porcentaje del estado de atención de las recomendaciones, para los períodos 2020-2021-2022-2023-2024.

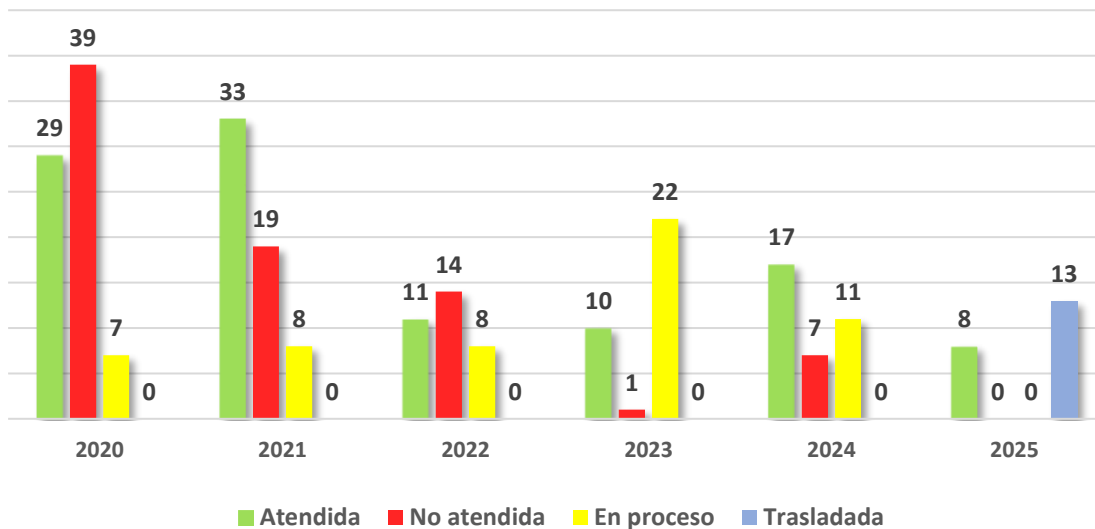
Cuadro 2 Comparativo estado de atención de recomendaciones para los períodos 2020-2021-2022-2023-2024-2025

Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Atendida	29	33	11	10	17	8
No atendida	39	19	14	1	7	0
En proceso	7	8	8	22	11	0
Trasladada	0	0	0	0	0	13
Total	75	60	33	33	35	21

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el siguiente gráfico de muestra el comparativo del estado de atención de las recomendaciones, para los períodos 2020-2021-2023-2024-2025;

Gráfico 2 Comparativo del estado de atención de las recomendaciones para los periodos 2020-2021-2022-2023-2024-2025



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

5. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento de las recomendaciones emitidas al 31 de diciembre del 2024, se concluye lo siguiente:

- Del total de las **21 recomendaciones**, **8** fueron **Atendidas** y **13** fueron **Trasladadas**³, lo cual demuestra que la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén ha realizado esfuerzos en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.
- La administración ha realizado un esfuerzo en la atención de las recomendaciones, ya que al cierre de este estudio de seguimiento de recomendaciones **no existen recomendaciones pendientes de atención**. importante indicar que para el **período 2024** un **51%** del total de las recomendaciones se encontraba pendiente de atención.

³ **Trasladada:** Se refiere a cuando una recomendación concuerda con el de otra recomendación emitida por la Auditoría Interna en otro informe, se toma como referencia la última emitida.

6. RECOMENDACION

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, derivadas de las diferentes revisiones efectuadas durante el período 2025-2026 y hasta la fecha de emisión del presente informe, se determinó que la Administración ha realizado las acciones necesarias para atender las recomendaciones formuladas por esta Auditoría.

No obstante, se le insta a continuar fortaleciendo el sistema de control interno del Comité, así como a cumplir con las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, en su condición de primera línea de defensa, velando por el estricto acatamiento de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, N.º 8292, particularmente en lo referente a las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados respecto de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

Asimismo, deberá observar lo establecido en el artículo 339 del Código Penal, relativo a los deberes de la función pública; en el oficio DI-CR-325 (N.º 06643) del 14 de junio de 2005, emitido por la Contraloría General de la República, relacionado con el establecimiento de responsabilidades; así como en el en su artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén.

Atentamente,

LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA
AUDITORA INTERNA

LICDO. WILLIAM PÉREZ RODRÍGUEZ
ASISTENTE DE AUDITORIA

ORIGINAL FIRMADO